



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 232-2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 09 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N° 84-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 01/07/2019, Informe N° 359-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/04/2019, Informe N° 010-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.HCCS de fecha 10/04/2019, Informe N° 006-2019-GR-APURIMAC/GG/DRSL/INSP-IC.OAMR de fecha 01/04/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019, del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR denominada "Para Formulación, Ejecución Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", en base a lo cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac", habiendo sido inscrito en el Banco de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con código de SNIP 79267;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GR.APURIMAC/GRI de fecha 04/02/2010, el Gerente Regional de Infraestructura APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac", ubicado en la localidad de Antabamba, Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba Región – Apurímac, con un presupuesto total de **S/. 4 526,386.92**, por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 8 meses;

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional N° 258-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 25/05/2018, se resuelve **APROBAR** en vías de regularización el expediente de ampliación Presupuestal N° 01", por la suma de **S/. 7 564,269.52** soles, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac", ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, en fecha 06/02/2019 el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa – Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, emite el Informe N° 027-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.MAOA, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que: se plantea el Deductivo de Obra referenciando las siguientes causales que decantaron en la no ejecución de la Partida ASCENSORES y, se ha declarado como Deductivo de Obra, y se afirma lo siguiente:

- La funcionalidad del área y el sentido del ingreso del ascensor no cumple con la normativa vigente, en vista que el ingreso del ascensor está en el sentido opuesto de la dirección del área de circulación que conecta el 1° nivel con el 2° nivel.
- El área previa de acceso al ascensor y escalera que conecta el 1° nivel y el 2° nivel, es la misma, por ello no cumple con el área mínima de diseño.
- Los ambientes que se cuenta en el 2° nivel son unidad administrativa, recepción, laboratorio y farmacia y no así la unidad de Emergencias.

Concluye indicando que la partida 01.01 ASCENSOR no cumple con los requisitos mínimos de la Norma Técnica de Salud y el Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que hace que no garantice la funcionalidad y circulación vertical adecuada; así mismo, se describe que no se cuenta con el diseño arquitectónico y cálculo electro-mecánico. A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta, a la Gerencia Regional Infraestructura para que proceda con el registro respectivo de la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 en vías de regularización, de manera que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación vía resolutive del presente expediente, con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra y Residente de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 07/02/2019 la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 105-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, señalando que la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, previa revisión y evaluación, recomienda la aprobación Vía Acto Resolutivo al Expediente de Deductivo de Obra del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac**", previo registro en el formato N° 01; por lo que, en ese entender solicita el registro respectivo en el formato N° 01, y de esa manera continuar con la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 27-2019-GRAP/GRI/SGO-13.01/RO-DTA de fecha 19/02/2019, el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco, remite al Sub Gerente de Obras, el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N° 02, por deductivo de obra e incremento de gastos generales y gastos de supervisión, el mismo que se encuentra suscrito por el Inspector de Obra – Ing. Oscar Alberto Morón Romero y por el Residente de Obra - Ing. Diomedes Tambranco Ancco; quienes señalan en sus conclusiones que:

- La concepción y planteamiento del ascensor se genera en el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, pero no cuenta con el diseño arquitectónico y cálculo electro-mecánico, esto hace que exista riesgo de accidentes durante la operatividad del ascensor ya instalado.
- La partida **01.01 Ascensor**, no cumple con los requisitos mínimos de la norma técnica de salud y Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que hace que no garantice la funcionalidad y circulación vertical adecuada.
- Al no contar con la unidad de urgencias y/o emergencias en el segundo nivel, y tomando en cuenta lo dispuesto en las directivas vigentes, se concluye que no existe la necesidad indispensable de contar con el ascensor, si esta no cumple con los requisitos mínimos para su ejecución física.
- No cuenta con análisis de costos dentro del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, esto hace que no garantice el costo real del Ascensor.
- El costo total del ascensor que será deducido es de **S/. 84,000.00**, la que no se considera en la valorización del componente de la infraestructura.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

232



- El costo total de incremento de gastos generales y gastos de supervisión es de **S/. 17,971.50**.
- Se recomienda la aprobación de **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02**, mediante vía resolutive;

Que, en fecha 19/02/2019 el Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, emite el Informe N° 198-2019-GRA/GRI/SOBRAS-13.01, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitiendo el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N° 02, por Deductivo de Obra e Incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac"**, con Código SNIP 79267, elaborado por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco;

Que, en fecha 10/04/2019 el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa - Ing. Henry C. Cáceres Sánchez; emite el Informe N° 010-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSL TPI/C.S.P.A.D.HCCS poniendo de conocimiento lo siguiente:

1. De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, el Expediente de **Modificación N° 02 (Deductivo de Obra)**, es recepcionado por esta Coordinación, considerando que de lo indicado en el expediente en evaluación se disgrega el siguiente cuadro que refleja la solicitud de aprobación de la Modificación N° 02 del Expediente Técnico, considerándose:

DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	DEDUCTIVO DE OBRA	GASTOS POR EJECUTAR	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02
Unidad de Administración	S/1,570,479.40	S/2,838,968.06	S/0.00	S/0.00	S/2,838,968.06
Unidad de Consulta Externa					
Unidad de Ayuda al Diagnóstico					
Unidad de Internamiento					
Unidad de Centro Obstétrico - Quirúrgico					
Área de Circulación Interna					
Área de Circulación externa y Jardines					
Unidad de Servicios Generales	S/376,209.96	S/447,927.48	S/0.00	S/0.00	S/447,927.48
Servicios Complementarios - Residencia	S/92,618.47	S/122,730.47	S/0.00	S/0.00	S/122,730.47
Relación de Const. Existente	S/249,247.83	S/364,712.00	S/0.00	S/0.00	S/364,712.00
Construcción de Cerco Perimétrico	S/106,083.47	S/365,474.43	S/0.00	S/0.00	S/365,474.43
Construcción de Muro de Contención	S/94,332.13	S/963,711.07	S/0.00	S/0.00	S/963,711.07
Construcción de Rampa de Acceso	S/0.00	S/41,694.02	S/0.00	S/0.00	S/41,694.02
Construcción guardiana Control Personal	S/0.00	S/39,632.77	S/0.00	S/0.00	S/39,632.77
Equipamiento de Ascensor y Grupo Electrónico	S/0.00	S/102,500.00	S/84,000.00	S/0.00	S/18,500.00
Demolición de Construcciones	S/6,787.52	S/6,787.52	S/0.00	S/0.00	S/6,787.52
COSTO DIRECTO	S/ 2,495,758.78	S/5,294,137.82	S/84,000.00	S/0.00	S/ 5,210,137.82
GASTOS GENERALES (5.59%)	S/199,660.70	S/367,843.36	S/0.00	S/14,619.10	S/ 382,462.46
GASTOS SUPERVISIÓN (2.01%)	S/74,872.76	S/112,030.11	S/0.00	S/3,352.40	S/ 115,382.51
EXPEDIENTE TECNICO	S/51,350.00	S/75,931.46	S/0.00	S/0.00	S/ 75,931.46
EQUIPAMIENTO	S/ 1,664,343.68	S/1,664,343.68	S/0.00	S/0.00	S/ 1,664,343.68
CAPACITACIÓN	S/40,401.00	S/33,021.00	S/0.00	S/0.00	S/ 33,021.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	-	S/16,962.04	S/0.00	S/0.00	S/ 16,962.04
TOTAL	S/ 4,526,386.92	S/ 7,564,269.52	S/ 84,000.00	S/ 17,971.50	S/ 7,498,241.02

2. En base a lo descrito en el párrafo anterior y a lo mostrado por el **Cuadro N° 01. Resumen de Modificación N° 02 en Fase de Ejecución**, esta Coordinación procedió a revisar y corroborar la documentación anexada inicialmente y adjunta durante el proceso de reformulación y/o levantamiento de observaciones, de acuerdo a lo indicado en el Expediente de Modificación N° 02, estos documentos adjuntos sustentan la solicitud generada.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



3. El presente expediente presentado **MODIFICACIÓN N° 02** del Expediente Técnico, sustenta el **DEDUCTIVO DE OBRA** haciendo referencia a la **Norma Técnica de Salud** y el **Reglamento Nacional de Edificaciones E-030**, así como los parámetros descritos en dichos documentos normativos, referenciándose lo siguiente:

- ✓ En cuanto a lo referido en la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, el expediente en evaluación tomando como referencia tal documento normativo cita e indica que es de interés público la provisión de servicios de Salud, ya sea a través de una persona o institución proveedora, es así que el Estado debe **garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de los servicios mencionados**, asegurando la **calidad, oportunidad y la seguridad** en el Servicio. Asimismo se cita también el **Artículo N° 37** de la **Ley N° 26842**, precisándose que los establecimientos de Salud deben **cumplir con las Normas Técnicas y los Reglamentos** que dicta la **Autoridad de Salud** en relación a la Planta Física, Equipamiento, Sistemas de Saneamiento y Control de Riesgos.
- ✓ En el expediente en evaluación se cita la **Norma Técnica de Salud (NTS_113-MINSA-DGIEM01)**, en el **Artículo 6.2.1.3** menciona el rubro de **funcionabilidad**, indicándose que los establecimientos de Salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo y distribución adecuados para su adaptación con el medio ambiente.
- ✓ De la misma manera se cita la **NTS_113-MINSA-DGIEM01. Artículo 6.2.1.3**, donde se menciona el Rubro de Circulación, indicándose lo siguiente:

- *La circulación Vertical se dará a través de uso de escaleras, rampas y/o ascensores (Los criterios generales de diseño de ascensores están sujetos a la **Norma A.010 del RNE, capítulo V, Art. 30**).*
- *El área previa o vestíbulo que acceda a los ascensores deberá tener una distancia mínima de 03 metros considerado desde la puerta del ascensor hasta el paramento opuesto.*

- ✓ Asimismo, la **Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), capítulo V, Artículo 30° literal a)** precisa lo siguiente:

(...)

“Los ascensores son obligatorios a partir de un nivel de circulación común superior a 12.00 m Sobre el nivel del ingreso a la edificación desde la vereda”

(...)

Tomando en consideración los parámetros anteriores se plantea el **Deductivo de Obra** referenciando las siguientes causales que **decantaron** en la no ejecución de la Partida **ASCENSORES** y sea declarado como **Deductivo de Obra** y se afirma lo siguiente:

- Los **ambientes** con los que se cuenta en el **2° nivel** son unidad administrativa, recepción, laboratorio y farmacia y **no así la unidad de Emergencias**, por lo que el expediente concluye que no existe la necesidad indispensable de contar con Ascensor asimismo se especifica que este elemento no cumple con los requisitos mínimos para su ejecución física dado que el Expediente no cuenta con el Diseño Arquitectónico correspondiente así como el cálculo electro-mecánico, de la misma manera no se garantiza la funcionalidad de dicho elemento dado que se tiene un área común para el Ascensor y la Escalera.
- De la misma manera se especifica que se cuenta con una **Rampa de Circulación**, la misma que cumple la función de circulación vertical de personas y equipos, asimismo se indica que la norma no exige la obligatoriedad de contar con un Ascensor teniéndose una Rampa de Circulación.

De las afirmaciones anteriores se puede acotar que el expediente técnico, concluye indicando que la partida **01.01 ASCENSOR** NO cumple con los **requisitos mínimos de la Norma Técnica de Salud y el Reglamento Nacional de Edificaciones**, lo que **no garantiza su funcionalidad y circulación vertical adecuada**, asimismo se describe que previo al análisis, evaluación este no se cuenta con el **diseño arquitectónico y cálculo electro-mecánico correspondiente**. Por lo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

232



descrito en los párrafos anteriores, el monto de **Deductivo de Obra** correspondiente a la partida **01.01 ASCENSOR** asciende al monto de **S/ 84,000.00**.

- El Expediente de Deductivo de Obra, anexa los **Planos** correspondientes de **Distribución** tanto del **Nivel N° 01 y el N° 02**, donde se puede vislumbrar la ubicación del Ascensor, así como los Niveles de Circulación del 2do Nivel con respecto al nivel 0+00, de manera que se corrobora lo estipulado por la **Norma A.10 del RNE**. Los planos anexados cuentan con la **visación del Residente** de Obra así como del **Inspector** de la misma.
- Así mismo, se complementa el Sustento de este Deductivo de Obra adjuntando **Copia de las Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace referencia del **Deductivo de Obra** planteado, el mismo que cuenta con la visación del **Residente e Inspector de Obra**.
- Del mismo modo se adjunta la **Ultima Valorización de Obra** correspondiente al **mes de Julio de 2018**, en donde se comprueba la **NO Ejecución** de la Partida en lo que refiere a **ASCENSORES**, corroborándose el Monto Presupuestado para esta Partida (**S/ 84,000.00**) y la referenciación de la misma dentro del Presupuesto del Proyecto.
- Con referencia al Incremento de Presupuesto, este se da en función de los Componentes del Proyecto: **GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN**, el expediente Sustenta estos Gastos a través de la anexión del Desagregado de Presupuesto Analítico de ambos componentes, los cuales se muestran a continuación:

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO - GASTOS GENERALES		
FTE.FTO	RECURSOS DETERMINADOS	
FUNCION	14 SALUD Y SANEAMIENTO	
PROGRAMA	064 SALUD INDIVIDUAL	
SUB-PROGRAMA	0178 ATENCION MEDICA BASICA	
PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC"	
CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. GRALES
2.6.2.2.3.3.	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSON	12,769.10
2.6.2.2.3.4.	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,550.00
2.6.2.2.3.5.	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICE	300.00
TOTAL GASTOS GENERALES		14,619.10

RESUMEN PRESUPUESTO ANALITICO - SUPERVISION		
FTE.FTO	RECURSOS DETERMINADOS	
FUNCION	14 SALUD Y SANEAMIENTO	
PROGRAMA	064 SALUD INDIVIDUAL	
SUB-PROGRAMA	0178 ATENCION MEDICA BASICA	
PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORED ANTABAMBA-DIRESA APURIMAC"	
CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. SUP
2.6.8.1.4.1	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSON	3,352.40
2.6.8.1.4.2	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.8.1.4.3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICE	0.00
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION		3,352.40

Ing. D. Primitivo Tambranco Auca
 INGENIERO DE OBRA
 D.N.: 178000

Ing. Usato Alberto Morán Romero
 I.E.C. N° 178000
 INSPECTOR DE OBRA

En atención a lo descrito anteriormente se tiene un presupuesto a utilizar para el Componente de **GASTOS GENERALES** que asciende al monto de **S/14,619.10**, así mismo, se tiene un





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Presupuesto respecto al componente de **SUPERVISIÓN** de S/. 3,352.40, por lo que se totaliza un monto de S/. 17,971.50.

8. Tomando en consideración los montos descritos en el presente expediente así como los detallado en párrafos anteriores, se tiene que la **MODIFICACIÓN N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO** considera un monto a deducir de S/. 66,028.50, lo cual se contrasta con lo especificado en el numeral N° 01 de la presente sección (**Cuadro N°01. Resumen de Modificación N° 02**).
9. Cabe recalcar que en referencia a la documentación descrita en los **numerales 3, 4, 5 y 6** de la presente sección (**C. ANALISIS**), así como la totalidad de lo expresado en el Expediente de Modificación N° 02, en Fase de Ejecución cuenta con la **VISACIÓN** expresa por parte del **Residente de Obra – Ing. Diomedes TAMBRAICO ANCCO** y por el **Inspector de Obra – Ing. Oscar A. MORÓN ROMERO**, en **SEÑAL DE CONFORMIDAD** con lo descrito en el presente expediente en evaluación.
10. Como se describió en el título I. **ANTECEDENTES**, a través del documento de la referencia **INFORME N°006-2019-GR-APURIMAC/GG/DRSL/INSP-IC.OAMR** de fecha 01 de Abril de 2019, el **Inspector de Obra – Ing. Oscar A. MORON ROMERO**, emite su **CONFORMIDAD** del expediente de Modificación N° 02, del Expediente Técnico en base a la revisión realizada a los datos y la documentación sustentatoria; acotando que el presente expediente en evaluación cuenta con la **APROBACIÓN EXPRESA** del **Inspector de Obra** en conformidad con los parámetros de la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**.

En sus conclusiones señala que:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como a la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente principal la **CONFORMIDAD** y la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** realizado por parte del **Inspector de Obra – Ing. Oscar A. Moron Romero**, a través del **INFORME N° 006-2019-GR-APURIMAC-IC.OAMR**, y el **Residente de Obra – Diomedes TAMBRAICO ANCCO**, expresado por este último en el **INFORME N°27-2019-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./D.T.A** y documentos adjuntos, se da **opinión favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN N° 02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – DEDUCTIVO DE OBRA**, en base al siguiente detalle:

Expediente Técnico	S/ 4'526,386.92	R.G.R. N°002-2010-GR-APURIMAC/GRI
Modificación N°1 – Adicionales de Obra	S/ 3'0378,82.60	R.G.R. N°258-2018-GR-APURIMAC/GRI
Expediente Técnico Modificado N°01	S/ 7'564,269.52	
MODIFICACIÓN N°2 – DEDUCTIVO FINAL DE OBRA DE OBRA (MONTO A DEDUCIR)	S/ 66,028.50	PENDIENTE DE APROBACIÓN
MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°02 (SOLICITADO)	S/ 7'498,241.02	

Se recalca que el detalle mostrado anteriormente, así como el sustento presentado en el expediente de Modificación N° 02, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco y el Inspector de Obra – Ing. Oscar A. Morón Romero, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran. Asimismo señalan que se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con el registro respectivo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de Modificación N° 02, Deductivo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac", con Código Único 2064566, se advierte que:

1. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GR.APURIMAC/GRI, la Gerente Regional de Infraestructura **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac", ubicado en la localidad de Antabamba, Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba Región – Apurímac, con un presupuesto total de **S/. 4'526,386.92**, por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 8 meses;
2. Mediante Resolución General Gerencial Regional N° 258-2018-GR/APURIMAC/GG, se resuelve **APROBAR** en vías de regularización el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01", por la suma de **S/. 7'564,269.52 soles**, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac", ejecutado por la modalidad de Administración Directa;
3. Del Informe N° 27-2019-GRAP/GRI/SGO-13.01/RO-DTA de fecha 19/02/2019, mediante el cual, se remite el expediente técnico modificado N° 02, por deductivo de obra e incremento de gastos generales y gastos de supervisión, suscrito por el Inspector de Obra – Ing. Oscar Alberto Morón Romero y por el Residente de Obra - Ing. Diomedes Tambranco Ancco; quienes señalan que:
 - La concepción y planteamiento del ascensor se genera en el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, pero no cuenta con el diseño arquitectónico y cálculo electro-mecánico, esto hace que exista riesgo de accidentes durante la operatividad del ascensor ya instalado.
 - La partida **01.01 Ascensor**, no cumple con los requisitos mínimos de la norma técnica de salud y Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que hace que no garantice la funcionalidad y circulación vertical adecuada.
 - Al no contar con la unidad de urgencias y/o emergencias en el segundo nivel, y tomando en cuenta lo dispuesto en las directivas vigentes, se concluye que no existe la necesidad indispensable de contar con el ascensor, si esta no cumple con los requisitos mínimos para su ejecución física.
 - No cuenta con análisis de costos dentro del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, esto hace que no garantice el costo real del Ascensor.
 - El costo total del ascensor que será deducido es de **S/. 84,000.00**, la que no se considera en la valorización del componente de la infraestructura.
 - El costo total de incremento de gastos generales y gastos de supervisión es de **S/. 17,971.50**, recomendando la aprobación de **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02**, mediante vía resolutiva;
4. Del informe del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa - Ing. Henry C. Cáceres Sánchez; se advierte que el expediente técnico, concluye indicando que la partida **01.01 ASCENSOR NO** cumple con los **requisitos mínimos de la Norma Técnica de Salud y el Reglamento Nacional de Edificaciones**, lo que **no garantiza su funcionalidad y circulación vertical adecuada**; asimismo se describe que previo al análisis, evaluación este **no cuenta con el diseño arquitectónico y cálculo electro-mecánico correspondiente**. Por lo descrito en los párrafos anteriores, el monto de **Deductivo de Obra** correspondiente a la partida **01.01 ASCENSOR** asciende al monto de **S/ 84,000.00**.
5. Con referencia al incremento de presupuesto, este se da en función de los Componentes del Proyecto: **GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN**, el expediente sustenta estos Gastos a través de la anexión del Desagregado de Presupuesto Analítico de ambos componentes; en atención a lo descrito se tiene un Presupuesto Adicional para el Componente de **GASTOS GENERALES** que asciende al monto de **S/.14,619.10**, así mismo se tiene un presupuesto respecto al componente de **SUPERVISIÓN** de **S/. 3,352.40**, por lo que se totaliza un





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



En sus recomendaciones señala que:

Tomando en consideración los datos mostrados en el desarrollo del presente documento, se tiene una variación entre el Expediente Técnico Original y el Expediente Técnico Modificado N°02 de acuerdo al siguiente Cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 4,526,386.92
MODIFICACIÓN N°01 (ADICIONALES DE OBRA)	S/ 3,037,882.60
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	S/ 7,564,269.52
MODIFICACIÓN N°02 (DEDUCTIVO DE OBRA)	- S/ 66,028.50
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	S/ 7,498,241.02
MODIFICACIONES N°01 Y N°02	S/ 2,971,854.10
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO SUB-PROYECTO	65.66%

Como se describe en el cuadro anterior, se tiene una **Modificación N° 02**, que asciende al monto de **S/. 66,028.50**, este monto representa en conjunción con la Modificación N° 01, un **Porcentaje de Incidencia de 65.66%** con respecto al Expediente Técnico del Proyecto por lo que se sobrepasa el 15% (Porcentaje de Incidencia) parámetro estipulado en la Directiva N°003-2017-EF/63.01 (INVIERTE.PE), de acuerdo al Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2 (Directiva derogada por la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), sin embargo **SE RECOMIENDA** hacer de conocimiento al **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**, el presente Expediente de Modificación del Exp. Técnico N°02, en Fase de Ejecución a fin de que tome las medidas pertinentes de corresponder.

Que, en atención al pronunciamiento emitido, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, mediante el Informe N° 359-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/04/2019, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico N° 02 (Deductivo de Obra), teniendo en consideración que la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previa revisión y evaluación, recomienda la aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente de Modificación N° 02 – Deductivo de obra, por un total de **S/. 7'498,241.02**, para el proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac"**, previo el Registro en el **FORMATO N° 08 - A**;

Que, mediante Informe N° 84-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 01/07/2019, el Coordinador de Proyectos de Inversión - Eco. Julio C. Chalco Segovia, pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, respecto a las modificaciones presentadas por la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; no cambian la concepción técnica con respecto al expediente técnico, por lo cual se realiza el registro de modificaciones en fase de ejecución en el banco de inversiones de invierte.pe, por lo que, ello implica que con la modificación realizada no cambia el objetivo del proyecto; dichos procedimientos realizados se encuentran establecidos en **numeral 32.2 del Artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**; así también la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad ejecutora de Inversiones UEI, ha registrado la sección B en el banco de Inversiones, la información resulta del expediente técnico; cabe resaltar que la modificación cuenta con la conformidad técnica del Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Opinión Legal N° 266-2019-GRAP/DRAJ de fecha 16/08/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento con relación al expediente de Modificación N° 02 – Deductivo de obra, del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac"**;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



monto de S/. 17,971.50; por lo que tomando en consideración los montos descritos en el presente expediente, se tiene que la MODIFICACIÓN N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO considera un monto a deducir de S/. 66,028.50, por lo que concluye dando su opinión favorable para TRAMITAR el expediente de MODIFICACIÓN N° 02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – DEDUCTIVO DE OBRA.

6. Del informe del Coordinador de Proyectos de Inversión, se advierte que de las modificaciones presentadas por la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; no cambian la concepción técnica con respecto al expediente técnico, por lo cual se realiza el registro de modificaciones en fase de ejecución en el banco de inversiones de invierte.pe, por lo que, ello implica que con la modificación realizada no cambia el objetivo del proyecto; dichos procedimientos realizados se encuentran establecidos en la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones**; así también la Gerencia Regional de Infraestructura, Unidad Ejecutora de Inversiones UIE, ha registrado las **sección B** en el banco de Inversiones; cabe resaltar que la modificación cuenta con la conformidad técnica del Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa y del Inspector de Obra.
7. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
8. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura.
9. Cuenta con el Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac"**, con Código Único 2064566.
10. Este expediente tiene como sustento legal, la **Directiva N° 01-2010-G.R.APURIMAC/PR**; denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

En consecuencia, cabe señalar que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la **Modificación N° 02, "Deductivo de Obra"**, el mismo que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, documentos que determinan que la Gerencia General Regional, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Coordinación de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Sub Gerencia de Obras y el Residente de Obra, quienes recomiendan la aprobación de la **Modificación N° 02, "Deductivo de Obra"**, del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac"**, con código único 2064566, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05/06/2019 y la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

232



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Modificación N° 02, (Deductivo de Obra), del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA – MICRO RED ANTABAMBA – DIRESA APURÍMAC", por el monto de S/66,028.50 Sesenta y Seis Mil Veintiocho Con 50/100 soles; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Técnico	SI.	4'526,386.92	R.G.R. N°002-2010-GR-APURIMAC/GRI
Modificación N°1 – Adicionales de Obra	SI.	3'0378,82.60	R.G.R. N°258-2018-GR-APURIMAC/GRI
Expediente Técnico Modificado N°01	SI.	7'564,269.52	
MODIFICACIÓN N°2 – DEDUCTIVO FINAL DE OBRA (MONTO A DEDUCIR)	S/	66,028.50	
MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°02 (SOLICITADO)	S/	7'498,241.02	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de obra, Inspector de obra y Coordinador de Obra, personal asignado al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red Antabamba – DIRESA Apurímac", para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Órgano de Control Institucional (OCI), y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RACRGG
CBEMR80G

